



PROCESO No. 110014003066-2022-00196-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **ROSA ISBELIA ORTIZ DE CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 999000387358366

1. Por **\$5'458.969,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 13 de agosto del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$956.478,00 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Por **\$145.639,00 M/cte.**, que corresponde a intereses moratorios desde que incurrió en el no pago hasta la fecha del diligenciamiento del pagaré.

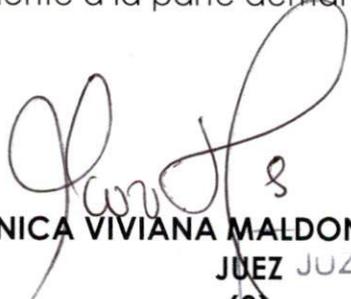
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(2)

La anterior providencia se notifica
por estado No 033 hoy 24 MAR 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria